



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de medidas cautelares.

Santa Rosa de Cabal, doce (12) de Julio del dos mil veintidos (2022)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, doce (12) de Julio del dos mil veintidos (2022)

Auto interlocutorio N°1541

Radicado N°666824003002-**2018-00291-00**

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs ROBINSON VALENCIA GALLEGO

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se decretan las siguientes medidas cautelares:

En los términos del artículo 593-10 del C. General del Proceso, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que, posea los demandados ROBINSON VALENCIA GALLEGO, en cuenta de ahorro, corriente, CDT y demás productos financieros los siguientes establecimientos financieros: BANCOLOMBIA S.A

La medida se limita en la suma de \$12.400.000.00= M/Cte. (Art. 593-10 del C.G.P.). Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación en los términos del inciso 1 del numeral 4 art. 593 ibídem y hágase las advertencias del numeral 10. El oficio será remitido al correo electrónico de la parte interesada en la medida, quien procederá al reenvío a las entidades respectivas y acreditará lo pertinente al juzgado.

Tendrán en cuenta las entidades financieras, la inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555/2010, hasta \$39.977.578.00= pesos M/Cte., límites que rigen hasta el 30/09/22 (Superintendencia Financiera de Colombia, Carta Circular 59 del 06/10/21).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 116
Del 13-07-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1090f51645dded3a5d1fdfe74b16826bafb25462232fc87edf86ccb4de367c**

Documento generado en 12/07/2022 01:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>